



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 686 – 2022 – A – MPI

Ilo, 02 JUN 2022

VISTOS:

El proyecto "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA 1 DE LAS MANZANAS H Y G, EN EL PP. JJ BELLO HORIZONTE II, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2467719, el Informe N° 157-2022-SGFEP/PI/GIP-MPI de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Memorandum N° 313-2022-OSLIPI/GM-MPI y el Informe N° 696-2022-OSLIPI/GM-MPI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, el Memorandum N° 715-2022-GIP-MPI de la Gerencia de Inversión Pública y el Informe Legal N° 515-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de acuerdo al artículo 87 de la Ley Organica de Municipalidades, que dispone que los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir su fin de atender las necesidades de la población, conforme a Ley.

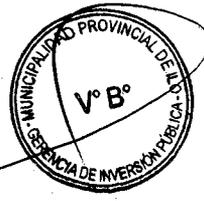
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en su artículo 43 "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo potestad del Alcalde emitir las conforme al numeral 6 del artículo 20 de la norma en mención. En esa misma línea la norma citada también determina en su inciso 4.1 del artículo 79: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento.

Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado en el párrafo anterior determina que, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación

Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente".

Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; por su parte, el artículo 32 señala "32.4 La





aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

El anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF define al expediente técnico de obra como, El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, sobre el particular debemos citar lo descrito en el inciso 1 del artículo 34 que a la letra dice: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Por su parte el inciso 2 del artículo 34, el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

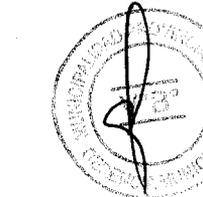
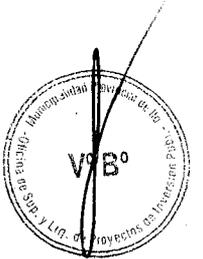
Que, el proyecto **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA 1 DE LAS MANZANAS H Y G, EN EL PP.JJ BELLO HORIZONTE II, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, tiene como objetivo brindar a los moradores del área de influencia de la obra adecuadas condiciones para la movilidad urbana en la vía 1 de la manzana H y G, ello a través de: i) Reparación / Reemplazo de Veredas, ii) Reparación / Reemplazo de pavimento y bermas, iii) Reparación / Reemplazo de muros de contención y iv) Obras de señalización..

Que, por su parte la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, mediante el Informe N° 157-2022-SGFEP/PIP/GIP-MPI, remite los actuados obrantes a la Gerencia de Inversión Pública con el objeto de remitir el expediente técnico del proyecto **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA 1 DE LAS MANZANAS H Y G, EN EL PP.JJ BELLO HORIZONTE II, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, con CUI N° 2467719, cuyo monto de ejecución asciende a **S/ 1'910,533.34** (Un Millón novecientos diez mil quinientos treinta y tres con 34/100 soles) soles con un tiempo de ejecución de 120 días calendarios bajo modalidad de ejecución indirecta (por contrata); a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública para su revisión, evaluación y/o aprobación respectiva.

Que, a través del Memorándum N° 313-2022-OSLPIP/GM-MPI, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública remite los actuados del expediente técnico **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA 1 DE LAS MANZANAS H Y G, EN EL PP.JJ BELLO HORIZONTE II, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, con CUI N° 2467719, con un monto de ejecución ascendente a **S/ 1'910,533.34** (Un Millón novecientos diez mil quinientos treinta y tres con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios a la Comisión Evaluadora conformada por: i) Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, ii) Arq. Angel Linares Zuñiga y iii) Ing. Jesus Manchego Alcazar, quienes luego de revisado el expediente técnico, emiten su evaluación técnica adjunta al Informe N° 006-2022-CEETPIP-OSLPIP-MPI de fecha 13 de Mayo del presente año, indicando que: *Se han definido cada partida con sus respectivas subpartidas en firma independiente y que derivan de acuerdo al plano presentado, los insumos están acorde a la oferta local y con rendimiento de mano de obra acorde a la zona (...);* concluyendo en su aprobación mediante Acto Resolutivo a que las actividades programadas se encuentran conformes de acuerdo a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico.

Que, mediante el Informe N° 696-2022-OSLPIP/GM-MPI el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, eleva los actuados a la Gerencia de Inversión Pública, otorgando la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del proyecto **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA 1 DE LAS MANZANAS H Y G, EN EL PP.JJ BELLO HORIZONTE II, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, a fin que continúe su trámite correspondiente mediante acto resolutivo.

Por su parte la Gerencia de Inversión Pública mediante el Memorándum N° 715-2022-GIP-MPI, recepcionado con fecha 17 de Mayo del presente año por la Gerencia de Asesoría Jurídica, eleva el expediente conjuntamente con todos sus actuados,





Municipalidad Provincial de Ilo

ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

precisando que se remiten los actuados en donde se aprecia los documentos contenidos en el Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública con opiniones favorables, recomendado proceder con la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dicta en el inciso 32.3 del artículo 32 que: *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; respecto a la aprobación señala en el numeral 4 del mismo artículo que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.*



En ese orden de ideas y contando con los respectivos informes técnicos que señalan la viabilidad del expediente técnico denominado **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA 1 DE LAS MANZANAS H Y G, EN EL PP.JJ BELLO HORIZONTE II, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, y en aplicación del inciso 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de acuerdo a los informes técnicos emitidos, es pertinente proceder con la aprobación respectiva, mediante acto resolutivo

Por lo que de conformidad con la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y contando con las visaciones correspondiente

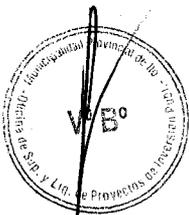
SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico proyecto **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA 1 DE LAS MANZANAS H Y G, EN EL PP. JJ BELLO HORIZONTE II, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2467719, por el monto de **S/ 1'910,533.34** (*Un Millón novecientos diez mil quinientos treinta y tres con 34/100 soles*) incluido IGV, bajo la modalidad de **EJECUCION INDIRECTA (Contrata)** en un plazo de **120 días calendarios**, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Inversión Pública, Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE

